



001 26

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 504-2017-MDC.A.  
CASTILLA, 07 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Contrato N° 001-MDC-GAYF-SGL-LP, de fecha 11 de Setiembre de 2017, devenido de la Licitación Pública N° 002-2017-MDC-CS, que celebra la Constructora San Jorge E.I.R.L y la Municipalidad Distrital de Castilla; Carta N° 25-2017-EPS GRAU S.A -370-40-CEPN, de fecha 16 de Octubre 2017, emitido por la Ing. Cris Emely Pardo Neyra Inspector de Obras de EPS GRAU S.A; Informe N° 1014-MDC-GDUR-SGI, de fecha 17 de Octubre 2017, emitido por la Subgerencia de Infraestructura; Informe N° 891-2017-MDC-GDUR, de fecha 18 de Octubre 2017, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 088-2017-MDC-GAYF-SGL-OF-CS, de fecha 25 de Octubre de 2017, emitido por la Oficina del Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 338-2017-MDC-SGL, de fecha 25 de Octubre de 2017, emitido por el Subgerente de Logística; Informe N° 852-2017-MDC-GAJ, de fecha 31 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se suscribió el Contrato N° 001-MDC-GAYF-SGL-LP, de fecha 11 de Setiembre de 2017, devenido de la Licitación Pública N° 002-2017-MDC-CS, que celebra por una parte la Constructora San Jorge E.I.R.L y de otra parte la Municipalidad Distrital de Castilla para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", Código SNIP N° 222507, por el monto total de S/ 7'918,943.00 (Siete Millones Novecientos Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres Con 00/100 ), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, con Carta N° 25-2017-EPS GRAU S.A -370-40-CEPN, de fecha 16 de Octubre 2017, la Ing. Cris Emely Pardo Neyra Inspector de Obras de EPS GRAU S.A alcanza a la Subgerencia de Infraestructura, el Calendario valorizado de Obra y Programación-PERT-CPM para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura, Código SNIP N° 222507;

Que, mediante Informe N° 1014-MDC-GDUR-SGI, de fecha 17 de Octubre 2017, la Subgerencia de Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural, que según los calendarios alcanzados el plazo de ejecución de obra comenzaría el 30 de Setiembre de 2017 y culminaría el 26 de Febrero de 2018, siendo el avance programado del 0.05% para el mes de Setiembre, 6.75% para el mes de Octubre, 22.66% para el mes de Noviembre, 24.51% para el mes de Diciembre, 21.99% para el mes de Enero de 2018, 24.04% para el mes de Febrero de 2018, procediendo a dar la conformidad al calendario valorizado y programación de obra; y solicita su aprobación;

Que, con Informe N° 891-2017-MDC-GDUR, de fecha 18 de Octubre 2017, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, informa a Gerencia Municipal, que contando con la conformidad de la Subgerencia de Infraestructura y con la de su despacho, remite los actuados para la emisión de la resolución de Aprobación de Calendario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°504-2017-MDC.A.  
CASTILLA, 07 de Noviembre de 2017

Valorizado de Avance de obra y Programación del PERT-CPM, señalando que el plazo de ejecución de obra comienza el 30 de Setiembre 2017 y culminaría el 26 de Febrero 2018. Con proveído de fecha 18 de Octubre de 2017, la Gerencia Municipal, solicita a Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir informe legal, sobre el particular;

Que, a través del Informe N°088-2017-MDC-GAYF-SGL-OF-CS, de fecha 25 de Octubre de 2017, la Oficina del Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Castilla pone de conocimiento que la Subgerencia de Logística elaboro el contrato en mención, suscrito entre la Constructora San Jorge E.I.R.L y la Municipalidad Distrital de Castilla, el mismo que fue suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística en señal de conformidad de dicha documentación;

Que, mediante Informe N° 338-2017-MDC-SGL, de fecha 25 de Octubre de 2017, el Subgerente de Logística informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que en cumplimiento a lo solicitado mediante Proveído N°527-2017-MDC-GAJ de fecha 24 de Octubre de 2017 y al Informe 088-2017-MDC-GAYF-SGL-OF-CS el contratista cumplió con presentar toda la documentación solicitada, según lo establece las bases del proceso y en amparo de lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N°N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discufible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, según lo antes expuesto, mediante Informe N°852-2017-MDC-GAJ, de fecha 31 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, sobre el particular, y manifiesta:

Que, de conformidad con el Artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 350-2015-EF, modificado por el D.S. 056-2017-EF; Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117 el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.
2. Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM).
3. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
4. Entrega de calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 504-2017-MDC.A.  
CASTILLA, 07 de Noviembre de 2017

5. Entregar el desagregado de partidas que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

En el presente caso, según Carta N° 25-2017-EPS GRAUS.S-370-40.-CEPN da fecha 16.10.2017, se ha hecho llegar el Calendario de avance de obra y valorizados, cronograma valorizado de obra-firma del contrato y cronograma de adquisiciones de materiales e insumos;

En la misma línea señala que: "Según los informes de la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L., ha cumplido con presentar el Cronograma Valorizado de Obra a la fecha de Inicio de Obra en donde se indica la fecha de inicio 30 de Setiembre de 2017 y fecha de término 26 de Febrero de 2018, otorgándose la conformidad a los mismos";

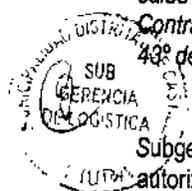
Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Por lo que se sugiere que la resolución a emitirse deberá ser con eficacia anticipada a la fecha de la firma del contrato, es decir al 11 de Setiembre del 2017.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 20° numeral 6) ha establecido que, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y el Art. 43° de la misma norma, prevé que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El según los fundamentos antes expuesto, mediante Informe N° 852-2017-MDC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Se Apruebe el CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACION PERT-CPN, con eficacia anticipada el 11da Setiembre 2017 (Fecha en que se suscribió el contrato), siendo el plazo de ejecución de obra de acuerdo a los calendarios presentados, la fecha de inicio el 30 de Setiembre 2017 y culmina el 26 de Febrero 2018, presentado por CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: "SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CANTARILLADO EN LA URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", por la suma S/7'918,943.00 (Siete Millones Novecientos Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres 00/100 Solas); por ser necesario para los cálculos y recálculos para la liquidación del saldo de la obra y ser necesario registrar al número de resolución que la apruebe en el aplicativo INFOBRAS de la Contraloría General de la República; en aplicación de lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6), concordado con el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.";

Que, estando a lo expuesto por las Gerencias: Asesoría Jurídica y Desarrollo Urbano Rural, y Subgerencias: Infraestructura y Logística; con proveído de fecha 07 de Noviembre de 2016, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Desarrollo Urbano Rural, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Infraestructura y Subgerencia de Logística, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 504-2017-MDC.A.

CASTILLA, 07 de Noviembre de 2017

SE RESUELVE:

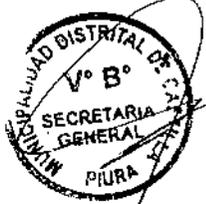
**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Calendario de Valorizado de Avance de Obra y Programación- PERT-CPM para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", Código SNIP N°222507, suscrito por la Constructora San Jorge E.I.R.L y la Municipalidad Distrital de Castilla; por el monto total de S/ 7'918,943.00 (Siete Millones Novecientos Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres Con 00/100 ); con eficacia anticipada al 11 de Setiembre 2017 (Fecha en que se suscribió el contrato); siendo el plazo de ejecución de obra de acuerdo a los calendarios presentados, la fecha de inicio el 30 de Setiembre de 2017 y termino el 26 de Febrero de 2018, y el avance programado del 0.05% para el mes de Setiembre, 6.75% para el mes de Octubre, 22.66% para el mes de Noviembre, 24.51% para el mes de Diciembre, 21.99% para el mes de Enero de 2018 y 24.04% para el mes de Febrero de 2018; en atención a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia municipal, bajo responsabilidad, exhortar a la Subgerencia de Logística, con la finalidad que al presentar el Calendario de Valorizado de Avance de Obra y Programación para la suscripción de contrato, deberá remitir los mismos a la Subgerencia de Infraestructura para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, para su aprobación dentro de los plazos establecidos.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a las Gerencias: Municipal y Desarrollo Urbano- Rural y la Subgerencias de Infraestructura y Logística, y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital e Castilla, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Au. Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE